

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 038/2026**

La Paz, 05 de febrero de 2026

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-008-26 DE 29/01/2026.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-008-26 de 29/01/2026, que Resuelve:

**"PRIMERO.-** Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, conforme lo siguiente":

| Gerencia Regional | Supervisión de labores                | Punto de Control                               | Código Operativo | Periodo de Habilitación |
|-------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|------------------|-------------------------|
| Tarija            | Administración Aduana Interior Tarija | Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija | 601              | 30/01/2026 (Salida)     |

**"SEGUNDO.-** Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes y destinos aduaneros especiales o de excepción":

| <b>SALIDA</b>                               |
|---------------------------------------------|
| • Régimen de Viajeros y Control de Divisas. |

  
Guadalupe Sofia Aleida Medina Medrano  
GERENTE NACIONAL JURÍDICA a.i.  
Aduana Nacional



GNJ: GSAOM  
GNJ/DGL: Sewc  
CC: archivo

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

RESOLUCIÓN No. RD 01 -008-26

La Paz, **29 ENE** 2026

**VISTOS:**

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990, de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la citada Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la referida Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la

Vasili Alvarado Quiroga  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional



aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Parágrafo IV. del Artículo 17 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

#### CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte la Autorización de Ingreso - Salida de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° DGAC/ING/404/2025 de 02/10/2025, que autoriza el ingreso y salida de la aeronave tipo AS350 B3 con Matricula CCAST, la cual tiene como fecha de salida el 30/01/2026, conforme Ruta Autorizada: "SCAR/SLLP ALT. SLOR AWY: DCT O APROBADAS X ATS. EET: 01:50 HRS.FECHA ESTIMADA DE SALIDA: 04 AL 06/11/2025 RUTA: SLLP/SCAR ALT. SLOR. TRAMO INTERNO: SLLP-SLCB-SLVR Y ENTRE ELLOS. LA AERONAVE PUEDE PERMANECER 120 DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO EN TERRITORIO BOLIVIANO (SIEMPRE Y CUANDO RENUENE SU POLIZA), SEGUN RES. 399 Y ART. 77 DE LA LEY 2902".

Que asimismo, por Enmienda de Autorización N° 3 DGAC/ING/404/2025 de 02/01/2025 y correo electrónico de 27/01/2026, la DGAC comunica la fecha efectiva de salida para el 30/01/2026 por el Aeropuerto "CAPITÁN ORIEL LEA PLAZA" de Tarija para la aeronave referida.

Que la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/ITJ/1/28/2026 de 27/01/2026, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, con Código Operativo 601, para la salida en fecha 30/01/2026.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/11/2026 de 28/01/2025, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...) Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRTJA/ITJ/1/28/2026 de 27/01/2026 de la Administración de Aduana Interior Tarija, la enmienda a autorización N° 3 Dirección General de Aeronáutica Civil N°



DGAC/ING/404/2025 02/10/2025 de la DGAC, el correo electrónico del 21/01/2026, remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de salida el 30/01/2026 por el Aeropuerto "CAPITÁN ORIEL LEA PLAZA" de Tarija para la Aeronave AS350 B3 con matrícula CCAST, como aeropuerto internacional.

En el marco de lo señalado en el Artículo 3, inciso a) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 5404 de 23/05/2025, la Gerencia Nacional de Normas, establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite el Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN ORIEL LEA PLAZA" de Tarija con el Código de Aduana "601" bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Tarija para el control de los siguientes regímenes y destinos aduaneros especiales o de excepción: (...).

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/I/21/2026 de 28/01/2026, concluye lo siguiente: "(...)

- En virtud al Informe **AN/GNN/DNPTA/I/11/2026** de **28/01/2026**, la Autorización de Ingreso - Salida N° **DGAC/ING/404/2025** de fecha 02/10/2025 para la aeronave **AS350 B3** con matrícula **CCAST**, su ENMIENDA N° 3 y el correo electrónico de fecha 27/01/2026 remitido por Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), los cuales establecen como fecha de salida el **30/01/2026**, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, habilitar temporalmente el Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

| Gerencia Regional | Supervisión de labores                | Punto de Control                               | Código Operativo | Aeronave | Fecha               |
|-------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|------------------|----------|---------------------|
| Tarija            | Administración Aduana Interior Tarija | Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija | 601              | AS350 B3 | 30/01/2026 (Salida) |

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/I/11/2026

- Conforme establece el Informe **AN/GNN/DNPTA/I/11/2026**, autorizar al punto de control habilitado temporalmente en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, bajo la supervisión de la Administración Aduana Interior Tarija con el Código de Aduana "601", para el control de los siguientes regímenes y destinos aduaneros especiales o de excepción:



| SALIDA                                    |
|-------------------------------------------|
| o Régimen de Viajeros Control de Divisas. |

(...)"

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/76/2026 de 28/01/2026, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRTJA/ITJ/I/28/2026 de 27/01/2026, AN/GNN/DNPTA/I/11/2026 de 28/01/2025 y AN/GG/UPECG/I/21/2026 de 28/01/2026, emitidos por la Gerencia Regional Tarija, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas al control aduanero, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es viable y no contraviene la normativa vigente"*.

### CONSIDERANDO:

Que el Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Inciso j) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, determina que el Directorio de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de establecer las rutas y vías aduaneras autorizadas para el ingreso y salida del territorio nacional de los medios y unidades de transporte habilitados.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, conforme lo siguiente:

G.N.N.  
Jacqueline B.  
Villalobos P.  
A.N.

G.N.N.  
Jacqueline B.  
Villalobos P.  
A.N.

D.A.I.  
Erika B.  
Borja G.  
A.N.

D.A.I.  
Mónica  
Sánchez  
A.N.

G.G.  
Susana E.  
Rios B.  
A.N.

G.N.J.  
Cecilia S.  
Dellana M.  
A.N.

D.A.I.  
Cristina E.  
Mansilla V.  
A.N.

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

| Gerencia Regional | Supervisión de labores                | Punto de Control                               | Código Operativo | Periodo de Habilitación |
|-------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|------------------|-------------------------|
| Tarija            | Administración Aduana Interior Tarija | Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija | 601              | 30/01/2026 (Salida)     |

**SEGUNDO.-** Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes y destinos aduaneros especiales o de excepción:

**SALIDA**

- o Régimen de Viajeros Control de Divisas.

**TERCERO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

La Gerencia Regional Tarija y la Administración Aduana Interior Tarija quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Liberto Samuel Soto de la Vía  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
Aduana Nacional

Freddy M. Choque Gato  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Liliana J. Navatto Paz  
DIRECTORA  
ADUANA NACIONAL

DIRDC: LINF/MCHC

PE: ASSV

GG: SERB

GNJ/DAL: Gsaom/perry/ebtg/mbi

GNN; Juvp'm

UPECG: Hpu

HR: AN/GNN/DNPTA2026/22

CATEGORY: 01